



“2012, Año de la Cultura Maya”



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General

Acuerdo No. CG/014/12.

## **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

### ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de enero de 2012.
- II. En Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/013/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.

### MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, Bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 41, 45, 46, 70 fracción I, 72 fracciones I, II, III, X, XIV, XVI, XVII y XX, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones VIII, XIV, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 241, 242 fracción I y II y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, que consiste en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero 2012, dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** Tal como se menciona en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General emitió el acuerdo mediante el cual expidió el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; dicho documento normativo establece entre otros aspectos, la obligación a cargo de los partidos políticos que se coaliguen de presentar y registrar la Plataforma Electoral de la Coalición como anexo al Convenio correspondiente.
- IV.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 41, 72 fracción X y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés público, reconocidos con tal carácter por la propia Constitución del Estado, tienen por ley el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un partido político estatal, lo que hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que dichos partidos postulan, siempre y cuando presente anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, ya que es una obligación la de publicar y difundir sus plataformas electorales en las demarcaciones electorales en que participen, por



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

lo que es requisito indispensable para el registro de sus candidaturas que el Partido Político Nacional, presente la Plataforma Electoral que el citado Instituto Político y sus candidatos sostendrán en la elección correspondiente, en los diez primeros días del mes de marzo del año de las elecciones, ante el Consejo General del Instituto para su registro.

- V. Los artículos 154 fracción I, 155, 178 fracciones II, XIV y XXIX y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General es el órgano central del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos o Coaliciones en los términos del Código; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- VI. El artículo 180 fracción IV y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que su titular, el Presidente se encuentra facultado para convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confieren el Consejo General, el Código y demás disposiciones complementarias; asimismo, en los numerales 181 fracciones I, XX y XXV del citado Código, 37 y 38 fracción XIX del Reglamento en comento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- VII. Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza presentaron dentro del plazo legal establecido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro de sus respectivas Plataformas Electorales, en las fechas que a continuación se señalan:

**PARTIDO POLÍTICO:**

**FECHA DE PRESENTACIÓN:**

ACCIÓN NACIONAL	8 DE MARZO DE 2012
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6 DE MARZO DE 2012
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7 DE MARZO DE 2012
DEL TRABAJO	10 DE MARZO DE 2012
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	6 DE MARZO DE 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	9 DE MARZO DE 2012
NUEVA ALIANZA	8 DE MARZO DE 2012

- VIII. Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145, 147, 153 fracción I, 154 fracciones I y II, 155, 178 fracciones XIV y XXIX y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.1, Incisos a) y b), 5 fracción XX y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone se apruebe el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los referidos



“2012, Año de la Cultura Maya”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Partidos Políticos y en consecuencia la expedición de las constancias respectivas. De igual manera, se propone se instruya al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que proceda a expedir las constancias de registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos; a notificar mediante atento oficio este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, y para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, mismas que sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas políticas para efectos de las elecciones estatales y municipales a celebrarse el 1 de julio de 2012, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que proceda a expedir las constancias de registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales correspondientes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2012.**